

**IMPUESTOS: RESOLUCIÓN DDI – 058903 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018 - Información Endógena y Exógena Distrital por medios magnéticos Año Gravable 2018.**

Recordamos a nuestros clientes que mediante la Resolución DDI - 058903 del pasado 31 de octubre de 2018 expedida por la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ D.C. “DIB”**, se establecieron los contribuyentes obligados junto con las características exigidas para la presentación de información exógena que deben suministrar a la Entidad.

Para tal fin, nos permitimos resumir los sujetos obligados, la información a reportar y **las fechas de vencimiento de la presentación**, así:

ENTIDADES OBLIGADAS A INFORMAR	DETALLE DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR
1. Las personas Jurídicas, sociedades y asimiladas, consorcios y uniones temporales y personas naturales pertenecientes al Régimen Común, <u>contribuyentes de ICA en Bogotá D.C.</u> , que durante el año 2018 obtuvieron ingresos iguales o superiores a 3.500 UVT (\$116.046.000).	Información de los ingresos por actividades no sujetas, deducciones o exenciones registradas en Bogotá respecto al ICA año gravable 2018. Igualmente deben reportar los ingresos obtenidos fuera de la jurisdicción de Bogotá. D.C.
2. Las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, sociedades de hecho, y personas naturales comerciantes; independientemente de ser o no contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio en Bogotá, que en el año gravable 2018 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 U.V.T. (\$116.046.000).	Información de cada uno de sus proveedores con los que realizaron compra de bienes y/o servicios en Bogotá, durante el año gravable 2018 cuando el monto anual acumulado de los pagos o abonos en cuenta sea igual o superior a CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000).
3. Las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, sociedades de hecho y personas naturales pertenecientes al Régimen Común independientemente de ser o no contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio en Bogotá, que durante el año gravable 2018 hayan recibido ingresos brutos iguales o superiores a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) en Bogotá, siempre y cuando sean: productores o fabricantes, importadores de mercancías para su comercialización, comercializadores al por mayor, que no vendan directamente al consumidor final y que suministren materias primas.	Información de cada una de las personas o entidades de quienes recibieron ingresos o abonos en cuenta por un valor acumulado igual o superior a CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) en el año 2018, por concepto de <u>ventas de bienes</u> en Bogotá durante el año 2018.  Se entienden como ventas realizadas en la jurisdicción de Bogotá D.C., las efectuadas mediante sucursales, agencias o vendedores ubicados o que sean contratados para desarrollar sus labores en esta jurisdicción.
4. Los agentes de retención del impuesto de Industria y comercio <u>que hubieren practicado o asumido retenciones en la ciudad de Bogotá D.C.</u> , por concepto de este impuesto durante el año gravable 2018.	Información en relación al sujeto de retención (a quien se le practicó la retención). El agente retenedor deberá <u>reportar la totalidad de las retenciones practicadas o asumidas independientemente de su monto.</u>
5. Los sujetos de retención del Impuesto de Industria y Comercio, <u>contribuyentes del régimen común</u> , a quienes le fue efectuada retención a título de Impuesto de Industria y Comercio durante el año gravable 2018.	Información del agente retenedor, establecida en el Artículo 6° de la mencionada Resolución, independientemente del monto de la retención efectuada.

6. Las personas naturales y asimiladas, personas jurídicas y asimiladas y demás entidades que recibieron ingresos para terceros, que durante el año gravable 2018 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) independientemente de ser o no contribuyentes de ICA en Bogotá D.C.	Información de cada una de las personas o entidades a cuyo nombre se recibieron ingresos por concepto de venta de bienes y/o servicios realizados en Bogotá D.C., por un valor igual o superior a CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) durante el año gravable 2018.
7. Los operadores de Telefonía Móvil.	Información de las personas naturales y/o jurídicas con líneas ACTIVAS a 31 de enero de 2019, reportando como máximo hasta 5 líneas para los clientes empresariales.
8. Las inmobiliarias y aseguradoras sobre contratos de administración de inmuebles ubicados en Bogotá D.C. que anualmente por propietario superen 50 smmlv \$39.062.000 (valor año 2018).	Información descrita en el Art. 14 de la Resolución.

## PLAZOS

La entrega de la información solicitada, deberá reportarse en los siguientes plazos:

INFORMACIÓN 2018	
Último dígito de identificación	Fecha límite
0	Marzo 26 de 2019
1	Marzo 27 de 2019
2	Marzo 28 de 2019
3	Marzo 29 de 2019
4	Abril 01 de 2019
5	Abril 02 de 2019
6	Abril 03 de 2019
7	Abril 04 de 2019
8	Abril 05 de 2019
9	Abril 08 de 2019

## PRESENTACIÓN

La información solicitada, deberá presentarse únicamente a través de la página WEB **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA** <http://www.shd.gov.co/shd/> en los plazos establecidos. Los obligados a presentar la anterior información que no lo hagan dentro del plazo establecido para ello, o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en las sanciones establecidas en el Artículo 69 del Decreto Distrital 807 de 1993.

Descargue la precitada resolución haciendo clic a continuación:



Cordialmente,

**CCA & CIA LTDA**

Bogotá D.C. viernes, 1 de febrero de 2019